

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 10 de Octubre de 1944 por la que se dan normas para las superficies a sembrar de trigo en el año agrícola 1944-45 (B. O. del E. 285 11 Octubre).

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de Septiembre del corriente año, y de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, las Jefaturas Agronómicas comunicarán a cada una de las Juntas Agrícolas Locales de los distintos términos municipales de su provincia las superficies de trigo que con carácter obligatorio deben sembrarse en cada una de ellas en el presente año agrícola 1944-45, teniendo en cuenta que el total de superficie sembrada de dicho cereal en la provincia debe ser igual a la señalada por este Ministerio para el año anterior.

Art. 2.º Las Juntas Agrícolas, dentro de un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha en que les sea comunicada la superficie asignada al término municipal, formarán los planes de sementera a que se refiere la Ley de 5 de Noviembre de 1940, repartiendo el indicado número de hectáreas entre los cultivadores de trigo del término, fijando a cada uno las superficies que con carácter obligatorio debe sembrar. Dichos repartos se efectuarán tomando como base el realizado en la sementera anterior e introduciendo en él las modificaciones que se estimen plenamente justificadas.

Art. 3.º Será obligación ineludible de las Juntas Agrícolas Locales exponer durante diez días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación completa, formada precisamente por orden alfabético de apellidos, de los cultivadores de trigo del término con indicación de la superficie que a cada uno le corresponde sembrar de dicho cereal con carácter obligatorio, sin perjuicio de que se les comunique también directamente. El Presidente de la Junta será responsable del cumplimiento de esta obligación.

Art. 4.º Los agricultores que consideren excesiva la superficie que le haya sido asignada, sin perjuicio de iniciar o seguir practicando sus labores de siembra o de pre-

paración para la misma, expondrán por escrito las razones en que fundan su apreciación a la misma Junta dentro del plazo de los diez días en que esté expuesta la relación indicada en el artículo anterior. La Junta resolverá lo que proceda en justicia, en un plazo máximo de ocho días hábiles, a partir de aquél en que haya sido presentada la reclamación. Contra el fallo de la Junta, los reclamantes podrán apelar, dentro de otro plazo de cinco días hábiles, contados a partir de aquél en que se les comunicó dicho fallo, ante la Jefatura Agronómica Provincial, la cual resolverá con urgencia lo que proceda sin ulterior recurso, pudiendo dicho Organismo aumentar la superficie asignada al reclamante si encuentra razón para ello.

Art. 5.º Si, como resultado de estas incidencias, el cupo de siembra de algún término municipal resulta disminuído, el déficit de superficie que aparezca será enjugado prorrateándolo entre todos los cultivadores del término. Una vez terminados estos trabajos las Juntas Agrícolas Locales fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el reparto definitivo de siembra de trigo.

Art. 6.º Las Juntas Agrícolas Locales deberán remitir a las Jefaturas Agronómicas correspondientes antes del día 15 de Noviembre dos copias de las relaciones definitivas de agricultores del término, con indicación de la superficie de siembra obligada de trigo que corresponda a cada uno. Las Juntas que en el plazo indicado no cumplieren lo que aquí se dispone, serán suspendidas automáticamente en sus funciones por los Ingenieros Jefes, debiendo éstos dar cuenta de la resolución tomada al Gobernador civil de la provincia para que se imponga las sanciones correspondientes. En los casos de Juntas Agrícolas suspendidas, los trabajos correspondientes serán realizados por funcionarios de las Jefaturas Agronómicas y del Servicio Nacional Trigo.

Art. 7.º Las Jefaturas Agronómicas, partiendo de las relaciones a que hace referencia el artículo anterior y de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Agricultura, confeccionarán unos resúmenes que serán enviados a dicha Dirección General dentro de los plazos que esta señale.

Art. 8.º Los cultivadores de trigo que, sin causa plenamente justificada, siembren de dicho cereal superficies inferiores a las que se

les marque, serán sancionados de acuerdo con la Legislación vigente, y, además, estarán obligados a la entrega al Servicio Nacional del Trigo del cupo forzoso que corresponda a la superficie de siembra que le hubiese sido asignada.

Art. 9.º Los cupos de entrega obligatoria de trigo señalados a cada agricultor guardarán la debida relación con la fertilidad de sus tierras, pero deberán siempre ser proporcionales a la superficie de siembra asignada a cada uno de ellos, de tal modo que si alguno siembra de trigo en la actual campaña una superficie mayor que la que le haya sido señalada definitivamente de siembra obligada, se le reconocerá como de cupo excedente la totalidad de la cosecha obtenida en la extensión incrementada que, por tanto, no podrá ser considerada, en ningún caso, como base para aumentar el cupo de entrega forzosa. Por el contrario, si un productor de trigo siembra de dicho cereal una superficie inferior a la que le haya sido ordenada, sufrirá las sanciones que se indican en el artículo anterior.

Art. 10. Durante todo el mes de Octubre en curso y primera quincena de Noviembre el personal afecto a las Jefaturas Agronómicas, auxiliado por los Inspectores Provinciales y Jefes Comarcales del Servicio Nacional del Trigo, se dedicarán preferentemente a la realización de los trabajos que requieran el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden, acompañando a las Juntas Agrícolas Locales a las fincas que sea necesario visitar, asesorándolas, y coadyuvando con ellas en todo lo referente a la misión que se les encomienda.

Art. 11. Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta a la Junta Agrícola correspondiente de la fecha de terminación de sus operaciones de sementeras, y a partir del 30 de Noviembre dicha Junta comunicará mensualmente el estado de las siembras de trigo en el conjunto del término municipal a las Jefaturas Agronómicas.

Art. 12. La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de las Juntas Agrícolas Locales será comunicado por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores civiles y a los Jefes Provinciales del Movimiento, para que por estas Autoridades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940, se impongan las

correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a otras Autoridades y Organismo pertinentes si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de Octubre de 1944.

—Primo de Rivera.

Ilmos. Sres.: Director general de Agricultura y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 240

Me comunica el Alcalde de Mantinos, que se le ha presentado ante su Autoridad el vecino de aquella localidad, don Ambrosio Delgado Becerril, manifestando que se le ha aparecido un jato pequeño, de 8 a 9 meses, color pardo, terreno.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 13 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil,

2764 Enrique de Lara y Guerrero

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 7 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 40 decagramos	0'55
Idem de cebada de tres kgs.	1'86
Idem de paja de seis kgs.	1'02
Q. m. de carbón mineral	22'00
Idem id. de id. vegetal	61'02
Idem id. de leña	12'04
Kg. carne de vaca con hueso	8'08
Idem de id. de carnero	8'05
Litro de aceite	4'72
Idem de vino	1'70
Idem de petróleo	1'60

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 9 de Octubre de 1944.—
El Secretario, E. Isla.—V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Provincia de Palencia

Zona de Palencia

Término municipal de Villamuriel de Cerrato

ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, el Ingeniero Jefe provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas	SUPERFICIE IMONIBLE EN EL TERMINO		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego pie...	1. ^a	7	3.480	7	29	30
Idem.....	2. ^a	11	2.800	1	95	40
Idem.....	3. ^a	17	1.780	4	37	
Huerta riego noria..	Unica	18	1.610	3	67	80
Cereal riego pie....	1. ^a	4	1.388	16	15	94
Idem.....	2. ^a	6	1.155	142	13	15
Idem.....	3. ^a	9	876	283	89	76
Idem.....	4. ^a	12	596	99	6	30
Cereal secano.....	1. ^a	3	397	30	12	50
Idem.....	2. ^a	5	337	321	78	87
Idem.....	3. ^a	8	264	231	21	35
Idem.....	4. ^a	11	215	281	46	02
Idem.....	5. ^a	16	155	227	75	30
Idem.....	6. ^a	21	94	615	2	29
Idem.....	7. ^a	27	34	408	98	91
Era.....	1. ^a	6	730	7	83	60
Idem.....	2. ^a	9	563	2	10	
Idem.....	3. ^a	13	341	3	98	
Viña.....	1. ^a	1	1.000	13	31	30
Idem.....	2. ^a	7	768	67	72	35
Idem.....	3. ^a	13	536	280	92	87
Idem.....	4. ^a	19	305	134	14	58
Pradera.....	1. ^a	11	581	12	14	20
Idem.....	2. ^a	15	121	34	21	73
Arboles de ribera...	1. ^a	10	308	31	21	77
Idem.....	2. ^a	13	242	14	44	63
Idem.....	3. ^a	24	77	7	81	9
Erial a pastos.....	Unica	5	8 54	450	21	71
Improductivo.....				170	27	39

Término municipal de Baños de Cerrato

Huerta riego pie...	1. ^a	10	2.970	1	68	17
Idem.....	2. ^a	16	1.950	1	93	15
Huerta riego motor..	Unica	11	2.800	11	50	8
Huerta riego noria..	Unica	16	1.950	5	5	7
Cereal riego pie....	Unica	3	1.528	64	39	97
Viña riego pie.....	Unica	1	1.000		99	40
Cereal secano.....	1. ^a	3	397	28	77	73
Idem.....	2. ^a	7	288	67	78	26
Idem.....	3. ^a	12	203	115	11	64
Idem.....	4. ^a	16	155	372	72	52
Idem.....	5. ^a	20	106	180	57	50
Idem.....	6. ^a	22	82	111	68	33
Idem.....	7. ^a	24	58	37	83	81
Idem.....	8. ^a	28	28	16	36	34
Era.....	Unica	9	563	7	68	1
Viña.....	1. ^a	7	768	6	91	86
Idem.....	2. ^a	13	536	33	50	42
Idem.....	3. ^a	19	305	55	40	7
Pradera.....	Unica	3	391	8	96	20
Frutales.....	Unica	2	1.956	1	38	50
Arboles de ribera...	1. ^a	13	286	3	98	63
Idem.....	2. ^a	24	77	21	20	81
Mimbrera.....	Unica	18	167		27	60
Erial a pastos.....	Unica	1	15 18	33	38	13
Improductivo.....				69	59	4

ZONA DE BALTANAS

Término municipal de Tariego

Huerta riego pie...	Unica	13	2.460		78	93
Huerta riego noria..	Unica	14	2.290	1	94	69
Cereal Secano.....	1. ^a	4	361	44	43	61
Idem.....	2. ^a	7	288	92	1	18
Idem.....	3. ^a	10	215	186	38	23
Idem.....	4. ^a	11	131	178	44	14
Idem.....	5. ^a	23	70	237	90	86
Idem.....	6. ^a	29	21	460	43	99
Era.....	Unica	8	619	7	81	39
Viña.....	1. ^a	8	730	48	99	62
Idem.....	2. ^a	12	575	66	49	79
Idem.....	3. ^a	17	382	19	55	95
Guindos.....	Unica	7	311	2	61	6
Almendros.....	Unica	12	1.248	1	26	70
Monte bajo roble....	Unica	4	20	353	1	17
Arboles ribera.....	Unica	17	182	4	50	69
Erial a pastos.....	Unica	4	10 20	288	42	14
Improductivo.....				2	73	82

ZONA DE CARRIÓN

Término municipal de Osorno

Huerta riego motor..	1. ^a		21	88	91
Idem.....	2. ^a		9	59	74
Idem.....	3. ^a		8		
Huerta riego noria..	1. ^a		3	41	55
Idem.....	2. ^a		3	7	52
Idem.....	3. ^a		9	55	90
Huerta riego pie....	Unica		6	51	80
Cereal secano.....	1. ^a		5	1	40
Idem.....	2. ^a		119	39	31
Idem.....	3. ^a		329	7	24
Idem.....	4. ^a		1.007	45	20
Idem.....	5. ^a		1.266	6	74
Idem.....	6. ^a		801	47	43
Era.....	Unica		20	58	38
Viña.....	1. ^a		8	24	97
Idem.....	2. ^a		34	99	24
Idem.....	3. ^a		85	81	81
Pastizal.....	Unica		2	49	60
Arboles de ribera...	1. ^a		36	42	40
Idem.....	2. ^a		59	35	90
Monte bajo encina..	Unica		14	67	20
Monte bajo roble...	Unica		3	96	50
Erial a pastos.....	Unica		399	97	80
Improductivo.....			81	86	16

Término municipal de San Llorente de la Vega

Huerta.....	Unica	17	1.780	7	18	22
Cereal secano.....	1. ^a	4	361	30	64	
Idem.....	2. ^a	7	288	141	73	84
Idem.....	3. ^a	12	203	259	89	44
Idem.....	4. ^a	17	143	135	54	95
Idem.....	5. ^a	22	82	166	33	90
Idem.....	6. ^a	28	28	319	30	
Era.....	Unica	8	619	5	64	35
Viña.....	1. ^a	12	575	7	31	12
Idem.....	2. ^a	17	382	11	24	60
Pastizal.....	Unica	8	42 11	86	25	40
Arboles de ribera...	1. ^a	10	308		37	40
Idem.....	2. ^a	17	182	2	8	75
Guindalera.....	Unica	6	356		34	80
Monte.....	Unica	5	16		11	40
Erial a pastos.....	Unica	4	10 20	23	18	69
Improductivo.....				21	37	20

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos, para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 7 y 10 de Octubre 1944.-El Ingeniero Jefe provincial, JULIO GUTIÉRREZ. 2672

Delegación de Hacienda de la
provincia de Palencia

Administración Municipal

Palencia

Notas de Hacienda

Por la Superioridad, ha sido nombrado don Joaquín Cruces López, Jefe de Negociado del Cuerpo de Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda Pública en esta provincia.

Lo que en cumplimiento del vigente Reglamento de Inspección de Tributos, se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, rogando a las Autoridades le presten el auxilio necesario en el desempeño de su cometido.

Igualmente se hace público que ha cesado en el cargo de Jefe de Negociado del Cuerpo de Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda Pública, don Eugenio Corona Tregallo.

Palencia 11 de Octubre de 1944.
-El Delegado de Hacienda, *Lau-reano Felgueroso*. 2623

Por esta Delegación de Hacienda, han sido puestos al cobro a partir del día 9 del corriente, los libramientos para pago de las siguientes participaciones a los Ayuntamientos de la provincia:

16 por 100 de las cuotas de Urbana, del tercer trimestre de 1944.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Palencia 10 de Octubre de 1944.
-El Delegado de Hacienda, *Lau-reano Felgueroso*. 2694

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 11 del actual, acordó aprobar los Padrones de las Exacciones Municipales sobre Calefacciones y Alcantarillado y Canalones y que se expongan los mismos al público, para reclamaciones en las oficinas del Negociado de Arbitrios por el plazo de quince días, lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 13 de Octubre de 1944.
-El Alcalde, *S. Rodríguez*. 2768

Por el presente se anuncia concurso para realizar la pintura de anuncios en el paño blanco de la caseta de Arbitrios municipales, sita en los Jardines de la Estación, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se hará por un año, prorrogable, por el orden de presentación de solicitudes, por metros cuadrados a razón de cien pesetas mensuales por cada metro.

2.^a La pintura y conservación de los anuncios será de la exclusiva cuenta del anunciante, previa aprobación, por este Excmo. Ayuntamiento del texto del anuncio.

3.^a Serán de cuenta del anunciante cuantos impuestos no municipales gravan actualmente o puedan gravar en lo sucesivo tales anuncios.

4.^a El pago se hará por men-

sualidades anticipadas en el Negociado de Arbitrios de este excelentísimo Ayuntamiento y se tendrá desde luego por rescindido el contrato cuando deje de satisfacerse alguna mensualidad.

5.^a El contrato se considerará prorrogado por la tática, si no se comunica por cualquiera de las partes, con quince días por lo menos el propósito de cesar en el mismo. Palencia 13 de Octubre de 1944. —El Alcalde, *S. Rodríguez*. 2769

Collazos de Boedo

EDICTO

Se anuncia en pública subasta la venta de árboles y aprovechamientos de pastos en los montes de este pueblo y anexo a este distrito que a continuación se dirán cuyos actos han de tener lugar en la casa Consistorial de Collazos de Boedo, el día 27 del presente mes, y hora que también se expresan con sujeción a los pliegos de condiciones establecidos y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monte «Arriba» del pueblo de Collazos de Boedo, subasta de 30 árboles robles bajo el tipo de tasación de 844 pesetas, a las diez horas.

El mismo y por cinco anualidades aprovechamientos de pastos 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas, a las diez y treinta.

Monte «Gallillo» del pueblo de Collazos de Boedo, 400 cabezas de ganado lanar bajo el tipo de tasación 1.000 pesetas, a las once horas.

Monte «Abajo y Arriba» del pueblo de Oteros de Boedo 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación 1.250 pesetas, a las once treinta horas.

Collazos de Boedo 9 de Octubre de 1944. —El Alcalde, *Miguel Tejedor*. 2716

Villalba de Guardo

ANUNCIO

El primer día hábil, a partir de los veinte de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once de su mañana, se celebrará en la sala de este Ayuntamiento la subasta por cinco años, de los pastos de los montes de este Municipio titulados «Páramo del Otro Lado» y «Majadilla» bajo tipo de tasación de 1.600 y 600 pesetas, respectivamente, siendo las condiciones facultativas las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 111 de fecha de 13 de Septiembre de 1944 y las económicas las que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Villalba de Guardo 5 de Octubre de 1944. —El Alcalde, *Alejandro García*. 2704

Mantinos

ANUNCIO

El primer día hábil, a partir de los veinte de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las quince, se subastarán en este Municipio los pastos por cinco años de los montes del mismo, «Cuestana y Majadilla» «Elecha y Majada de San Juan» «Pedrosillo, Redondillo y Laguna» y «Valdestillo» tasados 700, 2.130, 2.380 y 2.630 pesetas respectivamente cada anualidad, sirviendo de condiciones facultativas

las publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 111 del 15 de Septiembre pasado y las económicas las que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Mantinos 9 de Octubre de 1944. —El Alcalde, *Tomás Llorente* 2705

Camporredondo de Alba

ANUNCIO

El primer día hábil, a partir de los veinte de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en la casa Consistorial las primeras subastas de los aprovechamientos forestales siguientes:

A las once, la de setenta árboles de haya del monte «Edillo» de esta villa. Volumen 54.941 metros cúbicos, tasación tres mil cincuenta y ocho pesetas (3.058).

A las once y media las de pastos por cinco años en el monte «Valdelascasas» para 300 cabezas de lanar. Tasación novecientas pesetas (900) una.

A las doce la de pastos por cinco años en el monte «Valderinas» para pastos de 50 lanares. Tasación ciento cincuenta pesetas (150).

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camporredondo de Alba 5 de Octubre de 1944. —El Alcalde, *Vidal Santos* 2683

Otero de Guardo

ANUNCIO

El primer día hábil, a partir de los veinte de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y horas que se dirán, tendrán lugar en este Municipio las subastas de aprovechamiento Forestales siguientes:

A las diez, la de noventa y un árboles de roble en el monte «Alto» (monte) de este pueblo con un volumen de 68.175 metros cúbicos, 60 estéreos de leñas. Tasación cinco mil noventa y dos pesetas (5.092).

A las diez y media la de 50 hayas en dicho monte. Tasación mil quinientas treinta y nueve pesetas (1.539).

A las once, la de pastos por cinco años en dicho monte para 500 lanares. Tasación mil quinientas pesetas (1.500) cada anualidad.

A las once y media la de pastos por cinco años en el monte «Otnares» para 200 lanares y 40 vacunas. Tasación mil pesetas (1.000).

A las doce la de pastos por cinco años en el monte «Campana del Horno y otros» para 200 lanares. Tasación cuatrocientas pesetas (400).

A las doce y media la de pastos por cinco años en el monte «Vaqueril» para 25 reses vacunas. Tasación doscientas cincuenta pesetas (250).

El pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Otero da Guardo 5 de Octubre de 1944. —El Alcalde, *Valeriano Torre*. 2684

San Cristóbal de Boedo

EDICTO

El primer día hábil, a partir de los veinte de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las

catorce horas, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta de aprovechamientos de pastos, por cinco anualidades, del monte «Paramillo», para 400 reses lanares y bajo el tipo de tasación de 1.000 (mil) pesetas, sujetándose en todo al pliego de condiciones establecidas que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores se quedara desierta, se celebrará la segunda a las dos horas siguientes del mismo día, y si tampoco se presentaran, se celebrará la tercera a los cinco días o al siguiente si fuera inhábil.

San Cristóbal de Boedo 9 de Octubre de 1944. —El Alcalde, *Angel Herrero*. 2737

Resoba

El día 8 de Noviembre próximo, tendrán efecto las siguientes subastas en el Salón Consistorial y hora de las once de la mañana y siguientes.

1.^a Del monte Calde las Horias, 505 árboles de roble, en la valoración de 4.102 pesetas y demás condiciones facultativas y económicas.

2.^a Del mismo monte y por cinco anualidades, 160 reses lanares, en 480 pesetas anualidad y demás condiciones.

3.^a Monte Usadía, de éste y Santibáñez de Resoba, 550 reses lanares y 80 vacunas, por cinco años, tasación 2.450 pesetas y demás condiciones, cada anualidad.

4.^a Monte Milares, por cinco años, 350 lanares y 40 vacunos, tasación anual 1.150 pesetas y demás condiciones.

Monte La Mata, por cinco años, 150 reses lanares y 50 vacunas, 950 pesetas anualidad y demás condiciones.

5.^a Monte Bardales, por cinco años, 100 reses lanares, en 200 pesetas anualidad y demás condiciones.

6.^a Monte Monderio, de éste, Arbejal y Villanueva, por cuatro anualidades, 320 lanares, 14 cabrías y 60 vacunas, en 1.352 pesetas anualidad y demás condiciones.

Si por falta de rematantes no se pudieran celebrar estas subastas, tendrán efecto las segundas el día 14 del mismo mes y horas, en las mismas condiciones.

Resoba 10 de Octubre de 1944. —El Alcalde, *G. Ramos*. 2763

Santibáñez de la Peña

ANUNCIO

Se anuncian en subasta pública los aprovechamientos de pastos por cinco años, de los montes de este Municipio, cuyo acto tendrá lugar en esta casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o en quien delegue, los días que a cada pueblo se señalan, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL y las económicas que obran de manifiesto en esta Secretaría.

Día 28 de Octubre

Pueblo de Aviñante, monte Mata del Valle, ganado lanar 300 cabezas, tasación 900 pesetas, a la hora de las ocho y media.

Pueblo de Cornón, monte Carra de Cuerno, ganado lanar 450 cabezas, tasación 1.350 pesetas, a las nueve horas.

Pueblo de Cornón, monte Roza-

do, ganado lanar 400 cabezas, tasación 1.200 pesetas, a la hora de las nueve y media.

Pueblo de Intorcisa, monte La Llana, ganado lanar 460 cabezas, vacuno 5 cabezas, tasación 1.430 pesetas, a la hora de las diez.

Pueblo de Las Heras, monte Llanas y Vargas, ganado lanar 220 cabezas, mayor 45, tasación 860 pesetas, a la hora de las diez y media.

Pueblo de Las Heras, Peña Calar y otros, 525 cabezas lanares, 75 cabrías, tasación 2.325 pesetas, a la hora de las once.

Pueblo de Muñeca, monte Peña Mayor y otros, 600 cabezas lanares, 50 cabrías, tasación 2.050 pesetas, a las once y media.

Pueblo de Muñeca, monte Rozadilla, 400 lanares, 35 cabrías, 10 vacunas, tasación 1.650 pesetas, a la hora de las doce.

Pueblo de Pino, monte Hoyo Espinar, 360 lanares, tasación 1.080 pesetas, a la hora de las doce y media.

Día 30 de Octubre

Pueblo de Santibáñez, Fuente la Virgen y otros, 770 lanares, tasación 1.975 pesetas, a la hora de las nueve de la mañana.

Pueblo de Santibáñez, monte Varcancel, 600 reses lanares, 15 vacunos, tasación 1.650 pesetas, a la hora de las nueve y media.

Pueblo de Tarilonte, Vallejas Hondas o Villalonga, 180 lanares, tasación 540 pesetas, a las diez de la mañana.

Pueblo de Velilla, monte Cañadas o Voltur, 525 lanares, 60 cabrías, 14 vacunos, tasación 2.315 pesetas, a la hora de las diez y media.

Pueblo de Velilla, Peña Blanca y otros, 640 lanares, 10 cabríos, 30 vacunos y 2 mayores, tasación 2.336, a la hora de las once.

Pueblo de Viduerna, monte Otero y Arganchal, 260 lanares, tasación 780 pesetas, a la hora de las once y media.

Pueblo de Villafraja, monte de Peña Mediana y otros, 330 lanares, 10 vacunos, tasación 1.090 pesetas a la hora de las doce.

Pueblo de Villafraja, monte Valle de Tricho, 400 lanares, 10 cabríos, 30 vacunos y 5 mayor, tasación pesetas 1.640, a la hora de las doce y media.

Día 31 de Octubre

Pueblo de Villabeto, monte la Royada, 250 lanares, tasación 750 pesetas, a la hora de las nueve de la mañana.

Pueblo de Villanueva de Arriba, monte Alto, 560 lanares, 7 mayor, tasación 1.736 pesetas, a la hora de las nueve y media.

Pueblo de Villanueva de Arriba, Peña del Fraile y otros, 600 lanares, tasación 1.800 pesetas, a la hora de las diez.

Pueblo de Villaoliva, Monte Arsenal y Horcada, 650 lanares, 11 vacunos, 21 mayor, tasación 2.218 pesetas, a la hora de las diez y media.

Pueblo de Villaverde, monte Carpín de Montero, 250 lanares, tasación 750 pesetas, a la hora de las once.

Pueblo de Villaverde, monte Peña Grande y otros, 900 lanares, tasación 1.800 pesetas, a la hora de las once y media.

Pueblo de Villaverde, monte Las Travesas, 400 lanares, 25 vacunos,

tasación 1.450 pesetas, a la hora de las doce.

En el caso de no haber licitadores para estas subastas, tendrá lugar la segunda el mismo día por la tarde, dando comienzo por la primera a las quince horas, bajo el mismo tipo de tasación.

Subasta de maderas y leñas

Día 3 de Noviembre

A la hora de las nueve de la mañana, la subasta de 165 robles y 50 estéreos de leña en el monte Alto, de Villanueva de Arriba, bajo la tasación de 4.270 pesetas.

A la hora de las nueve y media de la mañana, la subasta de 126 robles y 10 estéreos de leña del monte Cañadas o Voltur, del pueblo de Velilla de Tarilonte, tasación 2.240 pesetas.

A la hora de las diez de la mañana, la subasta de 211 robles y 40 estéreos de leña del monte Llanas y Vargas, del pueblo de Las Heras, bajo la tasación de 5.348 pesetas.

A la hora de las diez y media de la mañana, la subasta de 81 robles y 7 estéreos de leña del monte Mata del Valle, del pueblo de Aviñante, en la tasación de 1.228 pesetas.

A la hora de las once de la mañana, la subasta de 85 robles y 5 estéreos de leña del monte Otero y Arganchal, del pueblo de Viduerna, tasación 909 pesetas.

Santibáñez de la Peña 7 de Octubre de 1944.—El Alcalde, A. López. 2652, 2651, 2653, 2654

Valdegama

Anuncio de subasta

El día 31 del actual, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento, la subasta de aprovechamientos de pastos por cinco anualidades, de los montes de los pueblos que se indican a continuación:

Pueblo de Valdegama

Monte «El Encinal», para 300 cabezas lanares, 20 vacunas y cinco mayor, a las cuatro de la tarde de dicho día, bajo el tipo de tasación de 990 pesetas.

Monte «La Dehesa», para 200 cabezas lanares, a las cuatro y media de la tarde, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas por anualidad.

Pueblo de Pozancos

Monte «Encinado y Hoyo», para 200 cabezas lanares, a las cinco horas de la tarde, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas por anualidad.

Pueblo de Renedo de la Inera

Monte «Verano», para 100 cabezas lanares, a las cinco y media de la tarde, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas por anualidad; con sujeción todas las subastas a los pliegos de condiciones que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de provincia, número 111 del día 13 del Septiembre último, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdegama 7 de Octubre de 1944.—El Alcalde, M. Gutiérrez 2760

Brañosera

EDICTOS

A los veinte días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta de los aprovechamientos maderables en los montes de la pertenencia de los pueblos

anexos a este Distrito que a continuación se dirán, las que se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones establecidas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Monte «La Mata» de Orbó, 40 árboles de roble con un volumen de 51.010 metros cúbicos de madera y 26 estéreos de leña, tasación 5.309 pesetas, a las tres de la tarde.

Monte «Mata del Cuervo» de Valberzoso, 30 árboles de roble con un volumen de 28.890 metros cúbicos de madera y 15 estéreos de leña, tasación 3.019 pesetas, a las cuatro de la tarde.

En el supuesto de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas al día siguiente y caso de resultar festivo al primero hábil.

Brañosera 9 de Octubre de 1944.—El Alcalde, E. Santiago. 2699

A los veinte días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos de pastos en los montes de la pertenencia de los pueblos anexos a este Distrito que a continuación se dirán, para el número y clase de ganados que se indican, las cuales se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones establecidas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento:

Monte «Mayor» del pueblo de Salcedillo, 500 cabezas de ganado lanar, 170 de vacuno y 14 mayores, tasación 3.312 pesetas, a las once de la mañana.

Monte «La Mata» del pueblo de Orbó, 280 cabezas de ganado lanar, 70 vacunos y 15 mayores, tasación 1.660 pesetas, a las once y media de la mañana.

Monte «Mata del Cuervo» del pueblo de Valberzoso, 180 cabezas de ganado lanar y 85 vacunos, tasación 1.200 pesetas, a las doce de la mañana.

Brañosera 9 de Octubre de 1944.—El Alcalde, E. Santiago. 2700

Estalaya

ANUNCIO

El día 4 de Noviembre próximo y hora de las diez, se celebrará en Estalaya la primera subasta de 80 hayas del monte «La Dehesa» bajo la presidencia del de la Junta vecinal del citado Estalaya y por precio de tasación de 5.985 pesetas. Condiciones facultativas en el BOLETÍN OFICIAL núm. 111 del día 13 de Septiembre de 1943.

Si la primera quedare desierta, se celebrará la segunda a las once horas.

Estalaya 9 de Octubre de 1944.—El Presidente de la Junta vecinal, Nicolás Montero. 2717

La Serna

Recibida de la Jefatura del Catastro de la Riqueza Agrícola la relación de valores unitarios asignados a las tierras de este término, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días para su examen y presentación de reclamaciones por los propietarios interesados.

La Serna 11 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Fátimo Herrero. 2742

Valoria de Aguilar

Anuncio de subasta

El día 31 del actual mes de Octubre y hora de las doce de la mañana, se verificará en la casa Ayuntamiento las subastas de aprovechamientos de pastos por cinco anualidades de los montes de los pueblos que a continuación se expresan:

Pueblo de Lomilla

Monte «Mesa del Monte», para 360 cabezas lanares, bajo el tipo de tasación de 1.080 pesetas por anualidad.

Pueblo de Olleros de Pisuegra

Monte «Cabardilla», para 440 cabezas lanares, 15 vacunas y 25 mayor, con un tipo de tasación de 1.450 pesetas por anualidad.

Pueblo de Valoria de Aguilar

Monte «Mesa del Monte», para 400 cabezas lanares y 6 vacunas, con una tasación por anualidad de 1.120 pesetas; con sujeción todas estas subastas a los pliegos de condiciones publicados en el BOLETÍN OFICIAL número 111 del día 13 de Septiembre de 1944, que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valoria de Aguilar 7 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Nicanor Díez. 2761

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Suplemento de crédito

Revenga de Campos. 2750
Villovieco. 2753
Villarmentero de Campos. 2756

Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1945

Camporredondo de Alba. 2682
Hontoria de Cerrato. 2686
Otero de Guardo. 2678
Santoyo. 2662
Palacios del Alcor. 2738
Santibáñez de Resoba. 2724
Resoba. 2722
Pedrosa de la Vega. 2713
Velilla de Guardo. 2707

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1945

Santa Cecilia del Alcor. 2687

Exacciones municipales para 1945

Valdegama. 2677
Valoria de Aguilar. 2656
Villarrabé.
Palacios del Alcor. 2739
Dueñas. 2746
Pedrosa de la Vega. 2714
Reinoso de Cerrato. 2709
Velilla de Guardo. 2708

Padrón de vehículos 1945

Sotobañado. 2674
Villarramiel. 2727
Redondo. 2731
Camporredondo de Alba. 2680
Torquemada. 2670
Lantadilla. 2736
Dueñas. 2744
Revenga de Campos. 2749
Quintanaluengos. 2711

Repartimiento general de Utilidades

Valde-Ucieza. 2666
Magaz. 2710

Padrón de edificios y solares para 1945

Hontoria de Cerrato.	2685
Santa Cecilia del Alcor.	2688
Prádanos de Ojeda.	2689
Santibáñez de Ecla.	2690
Alar del Rey.	2691
Otero de Guardo.	2679
Valdegama.	2675
Saldaña.	2673
Quintanilla de Onsoña.	2668
Calzada de los Molinos.	2667
Valde-Ucieza.	2665
Valoria de Aguilar.	2657
Camporredondo de Alba.	2649
Torre de los Molinos.	2648
Santibáñez de Resoba.	2723
Lantadilla.	2735
Vega de Doña Olimpa.	2741
Dueñas.	2743
Revenga de Campos.	2748
Vergaño.	2762
Villarmentero de Campos.	2757
Villovieco.	2755
Resoba.	2721
Collazos de Boedo.	2720
Velilla de Guardo.	2706
Fuentes de Valdepero.	2703
Paredes de Nava.	2701
Olea de Boedo.	2698
Reinoso de Cerrato.	2695
Villafrauel.	2647
Membrillar.	2718
Sotobañado.	2674
Villarramiel.	2725
Redondo.	2729

Matrícula Industrial 1945

Villafrauel.	2646
Membrillar.	2719
Sotobañado.	2674
Villarramiel.	2726
Redondo.	2730
Camporredondo de Alba.	2681
Valdegama.	2676
Quintanilla de Onsoña.	2669
Valde-Ucieza.	2664
Dehesa de Montejo.	2663
Villamartín de Campos.	2661
Pedraza de Campos.	2659
Valoria de Aguilar.	2658
Cervera de Pisuegra.	2655
Otero de Guardo.	2650
Torre de los Molinos.	2732
Lantadilla.	2734
Calzada de los Molinos.	2733
Vega de Doña Olimpa.	2740
Revenga de Campos.	2747
Dueñas.	2745
Villeras de Campos.	2759
Villovieco.	2754
Collazos de Boedo.	2715
Quintanaluengos.	2712
Villanueva del Rebollar.	2702
Olea de Boedo.	2679
Reinoso de Cerrato.	2696

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para 1945

Villarmentero.	2758
Villovieco.	2752
Revenga de Campos.	2751

Designación de Vocales natos

Cordovilla la Real

Parte real

D. Lucio Sendino Arnaiz.
» Indalecio Ruiz Pascual.
» Enrique Moratinos Martínez.
» Saturnino Ruiz Chicote.

Parte personal

D. Doroteo García Carrasco.
» Ruperto Ruiz Pascual.
» Vicente Molinero Olalla. 2728